

**INFORME DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA FUSIÓN DE SABA
APARCAMIENTOS, S.A., SOCIEDAD ABSORBENTE, Y SABA CAR PARK, S.L.U., SOCIEDAD
ABSORBIDA**

En Barcelona, a 26 de junio de 2026

I. Introducción

El respectivo órgano de administración de las sociedades SABA APARCAMIENTOS, S.A, (la “**Sociedad Absorbente**”), y SABA CAR PARK, S.L.U. (la “**Sociedad Absorbida**” y conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las “**Sociedades Participantes**”), han formulado el presente informe relativo a la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente (la “**Fusión**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (“**RDL 5/2023**”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 RDL 5/2023, se elabora por el respectivo órgano de administración de las Sociedades Participantes el presente informe dirigido a los trabajadores de las Sociedades Participantes explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente y para sus acreedores (el “**Informe**”), en el que se deja expresa constancia de los siguientes aspectos:

- (i) Las consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones; y
- (ii) Cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes.
- (iii) El modo en que los factores contemplados en los apartados anteriores afectan a las filiales de las Sociedades Participantes.

II. Aspectos jurídicos

La Fusión implicará la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque, por sucesión universal, del patrimonio de la Sociedad Absorbida en beneficio de la Sociedad Absorbente y la disolución de la Sociedad Absorbida sin liquidación, lo que conllevará la extinción de la misma.

La Fusión, así como la totalidad de los trámites y actos necesarios para su realización, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el RDL 5/2023, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**LSC**”), el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”) y las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

III. Aspectos económicos

Dado que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, la Fusión se propone al objeto de racionalizar y simplificar la estructura societaria y operativa del Grupo Saba, optimizando su gestión y reduciendo los costes administrativos de la actividad. Atendiendo a lo anterior, la fusión de las Sociedades Participantes permitirá aprovechar las sinergias existentes a la vez que reducir las obligaciones de índole mercantil, contable y fiscal

que, hasta la fecha, la Sociedad Absorbida debía cumplir de manera separada, suprimiendo duplicidades innecesarias en estos y en otros ámbitos.

IV. Consecuencias de la Fusión en las relaciones laborales y medidas destinadas a preservar dichas relaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 7º RDL 5/2023, no se prevé que la operación de Fusión vaya a tener consecuencias directas sobre el empleo, ya que los trabajadores que actualmente están contratados por la Sociedad Absorbente está previsto que continúen en sus puestos de trabajo y no existen contratos laborales en la actualidad suscritos por la Sociedad Absorbida que, por ende, no cuentan con ningún trabajador. No obstante, si en el momento de la ejecución de la fusión hubiera contratos laborales vigentes suscritos por la Sociedad Absorbida, la totalidad de los trabajadores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente, que se subrogará en la posición jurídica de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, se hace constar que la Fusión tampoco tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración de las Sociedades Participantes en la Fusión, ya que el órgano de administración de la Sociedad Absorbida dejará de existir y el órgano de administración de la Sociedad Absorbente no sufrirá modificación alguna, dado que será el mismo órgano de administración existente en la actualidad, sin que vayan a ser propuestos nuevos administradores como consecuencia de la Fusión. Asimismo, la presente Fusión no tiene impacto desde el punto de vista de la responsabilidad social de las Sociedades Participantes en la Fusión.

V. El modo en que los factores contemplados en los apartados anteriores afectan a las filiales de las Sociedades Participantes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 3º RDL 5/2023, se deja constancia expresa de que no existe ningún factor de la Fusión que pueda afectar a las filiales que, en su caso, tengan a las Sociedades Participantes.

En particular, se hace constar que no se anticipan consecuencias para las relaciones laborales de las filiales que, en su caso, tengan las Sociedades Participantes, por lo que no será necesario adoptar medidas para preservarlas; así como tampoco se prevé implementar cambios en las condiciones de empleo ni en la ubicación de los centros de actividad de las filiales que, en su caso, tengan las Sociedades Participantes.

VI. Consecuencias de la Fusión para los acreedores

Por último, se deja constancia expresa de que la Fusión proyectada no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las Sociedades Participantes, más allá del hecho de que los acreedores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente y de la integración del patrimonio de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente; sin que sea, consecuentemente, necesaria la prestación de garantía personal o real adicional alguna a las que, en su caso, pudieran tener aquellos concedidas.

Por todo ello, y a los efectos legales oportunos, el respectivo órgano de administración de las Sociedades Participantes formula el presente informe, en Barcelona, a 26 de junio de 2026.

SABA APARCAMIENTOS, S.A.

SABA CAR PARK, S.L.U.

Fdo.- D. Roland François Cracco,
persona física representante de
"SABA INFRAESTRUCTURAS, S.A."

Fdo.- D. Ernesto Piera Trius